



## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.....

**ARTÍCULO 1.-** El salario complementario establecido en el inciso b) del Artículo 2 del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” (ATP) creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 332/2020 y modificado por el DNU 376/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se regirá por las disposiciones establecidas en el Artículo 8° del precitado DNU y lo determinado en el Artículo 2° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.-** El monto del salario complementario para las micro, pequeñas y medianas empresas – MiPyMEs- categorizadas según el Artículo 2 de la Ley 24.467 sus modificatorias, y complementarias, que tengan hasta CUARENTA (40) trabajadores, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del salario neto del trabajador o de la trabajadora correspondiente al mes de febrero de 2020, durante los meses de abril y mayo del año 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes.

**ARTÍCULO 3.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

### **Firmantes:**

1. NEGRI, Mario Raúl
2. RITONDO, Cristian Adrián
3. FERRARO, Maximiliano
4. PASTORI, Luis Mario
5. LASPINA, Luciano Andrés



## **FUNDAMENTOS:**

### *Señor Presidente:*

Sometemos a consideración de la Cámara el presente proyecto de ley, que trata acerca del salario complementario establecido en el inciso b) del Artículo 2° del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” (ATP) creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 332/2020 y modificado por el DNU 376/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Al respecto, en el artículo 2° del proyecto proponemos que, durante los meses de abril y mayo del corriente año, dicho salario sea equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del liquidado en el mes de febrero de 2020 para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) que tengan hasta un total de CUARENTA (40) trabajadores.

Según datos de la AFIP, las MiPyMEs representan el 30,3 % de la generación de empleo total y una masa salarial neta de 70.701 millones de pesos que es el 20% del total. Las MiPyMEs de hasta 40 trabajadores emplearon en febrero a 2.383.189 personas.

Ello implicaría un costo adicional de poco más de \$ 20.000 millones por mes, es decir un 0,07% del PIB aproximadamente.

En los momentos de extrema incertidumbre que se vive resulta indispensable el acompañamiento del Estado para evitar el cierre de empresas y preservar las fuentes de empleo que ellas proveen, en particular el sector que abarcan las Pymes en la Argentina.

Teniendo en cuenta las razones de público conocimiento que nos eximen de mayor fundamentación, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento al presente proyecto.

### **Firmantes:**

1. NEGRI, Mario Raúl
2. RITONDO, Cristian Adrián
3. FERRARO, Maximiliano
4. PASTORI, Luis Mario
5. LASPINA, Luciano Andrés